



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**VISTO:**

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 81/2025 y el TAE A-01-00032088-5/2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el TAE citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Secretaría de Infancias y Adolescencias, dependiente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, sobre la asignación de una Caja Chica Común para la Prosecretaría Letrada de Intervención Disciplinaria y Ejecución de Medidas Judiciales y para la Prosecretaría Letrada de Intervención Interjurisdiccional, en miras de solventar gastos que guarden estricta relación con el desarrollo de sus respectivas tareas (v. Adjunto 167696/24 y Memo SAGyP 2297/24).

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de registrar y efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestaria del Poder Judicial, excluido el Tribunal Superior de Justicia la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que mediante la Resolución Presidencia N° 81/2025, ratificada por Resolución CM N° 21/2025, se aprobó el Régimen General para la Asignación de Fondos de conformidad con lo establecido en su Anexos I.

Que conforme los artículos 1° y 2° del Anexo A del mentado “régimen de fondos”, los fondos correspondientes a cajas chicas comunes “se destinarán exclusivamente al pago de gastos por los siguientes conceptos, según las limitaciones establecidas en el artículo 4° del presente Anexo: "Bienes de consumo" y “Servicios No Personales” (...) “Se le asignará una Caja Chica Común a las Cámaras de la Jurisdicción (Presidencias, Vocalías y Secretarías de Cámara), Juzgados, Presidencia del Consejo de la Magistratura, Unidades Consejero, Secretaría de Administración General y Presupuesto, Secretarías del Consejo de la Magistratura, Direcciones Generales, Dirección de Seguridad, Intendencias, Editorial JusBaires, Observatorio de Género, Observatorio de la Discapacidad, Centro de la Justicia de la Mujer y Delegación FOFECA - Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina.”.

Que por su parte, el artículo 9° del Anexo I de la ya citada Resolución Presidencia, establece a la Secretaría de Administración General y Presupuesto como Autoridad de Aplicación y le otorga la competencia de asignar cajas chicas comunes a dependencias no contempladas en el artículo 2° del Anexo A (Régimen General de Caja Chica Común).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General Programación y Administración Contable tomó intervención en el ámbito de su competencia (v. Informe 3450/24 y Proveído DGPyAC 7151/25).

Que por lo expuesto, resulta oportuno asignar una Caja Chica Común a la Prosecretaría Letrada de Intervención Disciplinaria y Ejecución de Medidas Judiciales y a la Prosecretaría Letrada de Intervención Interjurisdiccional, ambas dependientes de la Secretaría de Infancias y Adolescencias de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, por quinientas cincuenta (550) unidades de compras para cada una, en los términos del inciso a) del artículo 9° del Anexo I de la Resolución Presidencia N° 81/2025, a efectos de permitir la solvencia de gastos relacionados con las funciones de dichas dependencias judiciales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención en el marco de su competencia, a través del Dictamen DGAJ N° 13692/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución Presidencia N° 81/2025.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Asignase una Caja Chica Común de quinientas cincuenta (550) unidades de compra a la Prosecretaría Letrada de Intervención Disciplinaria y Ejecución de Medidas Judiciales, dependiente de la Secretaría de Infancias y Adolescencias de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, al amparo del inciso a) del artículo 9º del Anexo I de la Resolución Presidencia N° 81/2025, a efectos de permitir la solvencia de gastos relacionados con las funciones que le son propias.

Artículo 2º: Asignase una Caja Chica Común de quinientas cincuenta (550) unidades de compra a la Prosecretaría Letrada de Intervención Interjurisdiccional, dependiente de la Secretaría de Infancias y Adolescencias de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, al amparo del inciso a) del artículo 9º del Anexo I de la Resolución Presidencia N° 81/2025, a efectos de permitir la solvencia de gastos relacionados con las funciones que le son propias.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a que realice las gestiones administrativas y bancarias necesarias para la apertura de las cuentas bancarias correspondientes a las Prosecretarías Letradas referidas en los artículos 1º y 2º, destinadas a la administración de los fondos asignados precedentemente.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Secretaría de Infancias y Adolescencias y por su intermedio a las Prosecretarías Letradas de Intervención Disciplinaria y Ejecución de Medidas Judiciales y de Intervención Interjurisdiccional, y a la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas. Pase a la Dirección General Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

